

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00003

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE SIMULACION de MYRIAM IZQUIERDO IZQUIERDO contra ALAIN DAYAN ARISMENDI IZQUIERDO.

A esta demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Acéptese la caución prestada mediante póliza judicial No. NB100342437 de Seguros Mundial.

Efectúese la inscripción de la demanda en los términos del artículo 590 Ibídem, en los certificados historiales de los vehículos de placas WTM 637, WTM 513 y WTM 249. Ofíciense en tal sentido al Secretario de Tránsito de la ciudad.

Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de VEINTE (20) DIAS.

Reconózcase personería al doctor JOSE GREGORIO BONILLA RAMIREZ para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez